

***CGCE***

**SPAISS – Mayo 2020**

**GANANCIAS y BIENES PERSONALES  
2019**

## RESUMEN DE MODIFICACIONES

✓ AJUSTE POR INFLACION

- Se modifica la metodología para el cómputo

✓ PERSONAS HUMANAS:

➤ Impuesto a las Ganancias

- a) Restablecimiento de las exenciones sobre colocaciones financieras
- b) Derogación del impuesto cedular sobre rendimientos y ganancias de capital

➤ Impuesto sobre los Bienes Personales

- a) Incremento de alícuotas
- b) Tasa especial para los bienes del exterior y la posibilidad de repatriación de activos
- c) Modificaciones en el criterio de sujeción territorial y fideicomisos irrevocables

✓ PERSONAS JURÍDICAS – IMPUESTO A LAS GANANCIAS:

- Suspensión de los plazos para la aplicación de la tasa del 25%

# GANANCIAS – AJUSTE POR INFLACION

## SUJETOS OBLIGADOS

- a) Las sociedades de capital y establecimientos permanentes (art. 73 LIG).
- b) Todas las que deriven de cualquier otra clase de sociedades constituidas en el país.
- c) Las derivadas de fideicomisos constituidos en el país en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepto en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea un sujeto comprendido en el Título V.
- d) Las derivadas de otras empresas unipersonales ubicadas en el país.
- e) Las derivadas de la actividad de comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio, no incluidos expresamente en la cuarta categoría.

## GANANCIAS – AJUSTE POR INFLACION

Escenario según Ley 27.468 [BO 04/12/2018]:

- ✓ Art. 106 LIG (antes 95): el ajuste por inflación impositivo será de aplicación para los ejercicios que inicien desde el 01/01/2018, pero para los primeros tres años a partir de su vigencia el IPC deberá superar el 55% (primer año), 30% (segundo año) y 15% (tercer año), analizando cada uno de forma individual.
  - A partir del cuarto año se requiere el 100% de inflación trienal.
  
- ✓ Art. 194 LIG (antes 118.2) : el ajuste por inflación - positivo o negativo – que resulte de los primeros dos ejercicios iniciados desde el 01/01/2018 deberá imputarse de la siguiente manera:
  - (1/3) en ese período fiscal;
  - (2/3) restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes;

## GANANCIAS – AJUSTE POR INFLACION

Aplicación del AXI (s/Ley 27.430) hasta los cierres de noviembre 2019

CIERRE	INFLACION ANUAL	REQUISITO	APLICACIÓN AXI
12/2018	47,65%	año #1 - 55%	NO
01/2019	49,31%	año #1 - 55%	NO
02/2019	51,28%	año #1 - 55%	NO
03/2019	54,73%	año #1 - 55%	NO
04/2019	55,80%	año #1 - 55%	SI - 1/3
05/2019	57,30%	año #1 - 55%	SI - 1/3
06/2019	55,75%	año #1 - 55%	SI - 1/3
07/2019	54,39%	año #1 - 55%	NO
08/2019	54,48%	año #1 - 55%	NO
09/2019	53,54%	año #1 - 55%	NO
10/2019	50,49%	año #1 - 55%	NO
11/2019	52,09%	año #1 - 55%	NO
12/2019	53,83%	año #2 - 30%	???

## GANANCIAS – AJUSTE POR INFLACION

### Reforma Ley 27.541 [BO 23/12/2019]:

Art. 194 LIG (antes 118.2): El ajuste por inflación positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al **primer y segundo ejercicio iniciado a partir del 01/01/2019** (*año #2 y año #3 con requisitos del 30% y 15% de inflación respectivamente*), deberá imputarse:

- un sexto (1/6) en ese período fiscal;
- los cinco sextos (5/6) restantes, en partes iguales, en los cinco (5) períodos fiscales inmediatos siguientes.

### ¡¡SIN ACTUALIZACIÓN!!

Se aclara a su vez que, no hay cambios con respecto a los 2/3 que restan imputar para los sujetos que aplicaron el ajuste por inflación en el año #1 (cierres de abril, mayo y junio 2019).

\*\*\*\*\*

Jurisprudencia reciente: *Bodegas Esmeralda – logró una medida cautelar para aplicar el ajuste por inflación del cierre marzo 2019, es decir, solicitando computar el 100% del ajuste en la declaración jurada de ese período sin el diferimiento de las 3 cuotas.*

# GANANCIAS – AJUSTE POR INFLACION

## ESQUEMA DE CUOTAS E IMPUTACIONES

CIERRE EJERCICIO	DDJJ AÑO			
	2018	2019	2020	2021
12/2018	n/a	1° cuota - (1/6) 2019	2° cuota - (1/6) 2019	3° cuota - (1/6) 2019
			1° cuota - (1/6) 2020	2° cuota - (1/6) 2020
				100% AXI 2021

CIERRE EJERCICIO	DDJJ AÑO			
	2019	2020	2021	2022
04/2019 a 06/2019	1° cuota - (1/3) 2019	2° cuota - (1/3) 2019	3° cuota - (1/3) 2019	n/a
		1° cuota - (1/6) 2020	2° cuota - (1/6) 2020	3° cuota - (1/6) 2020
			1° cuota - (1/6) 2021	2° cuota - (1/6) 2021
				100% AXI 2022

**IMPORTANTE:** a partir de los ejercicios que inicien el 01/01/2021 se requiere 100% de inflación trienal

## PERSONAS HUMANAS – IIGG

### RESTABLECIMIENTO DE LAS EXENCIONES - ¿VIGENCIA?

- Texto según proyecto de ley enviado al Congreso:

*ARTÍCULO 31- Deróganse los artículos 95 y 96 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019) a partir del período fiscal 2020, y sustitúyese a partir de entonces, el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019), por el siguiente:*

*“h) los intereses originados [...]*

\*\*\*\*\*

- Texto aprobado Ley 27.541 – **VIGENCIA 23/12/2019:**

*ARTÍCULO 32- Deróganse el artículo 95 y el artículo 96 en la parte correspondiente a las ganancias que encuadren en el Capítulo II del Título IV, de la ley de impuesto a las ganancias (t.o. en 2019) a partir del período fiscal 2020.*

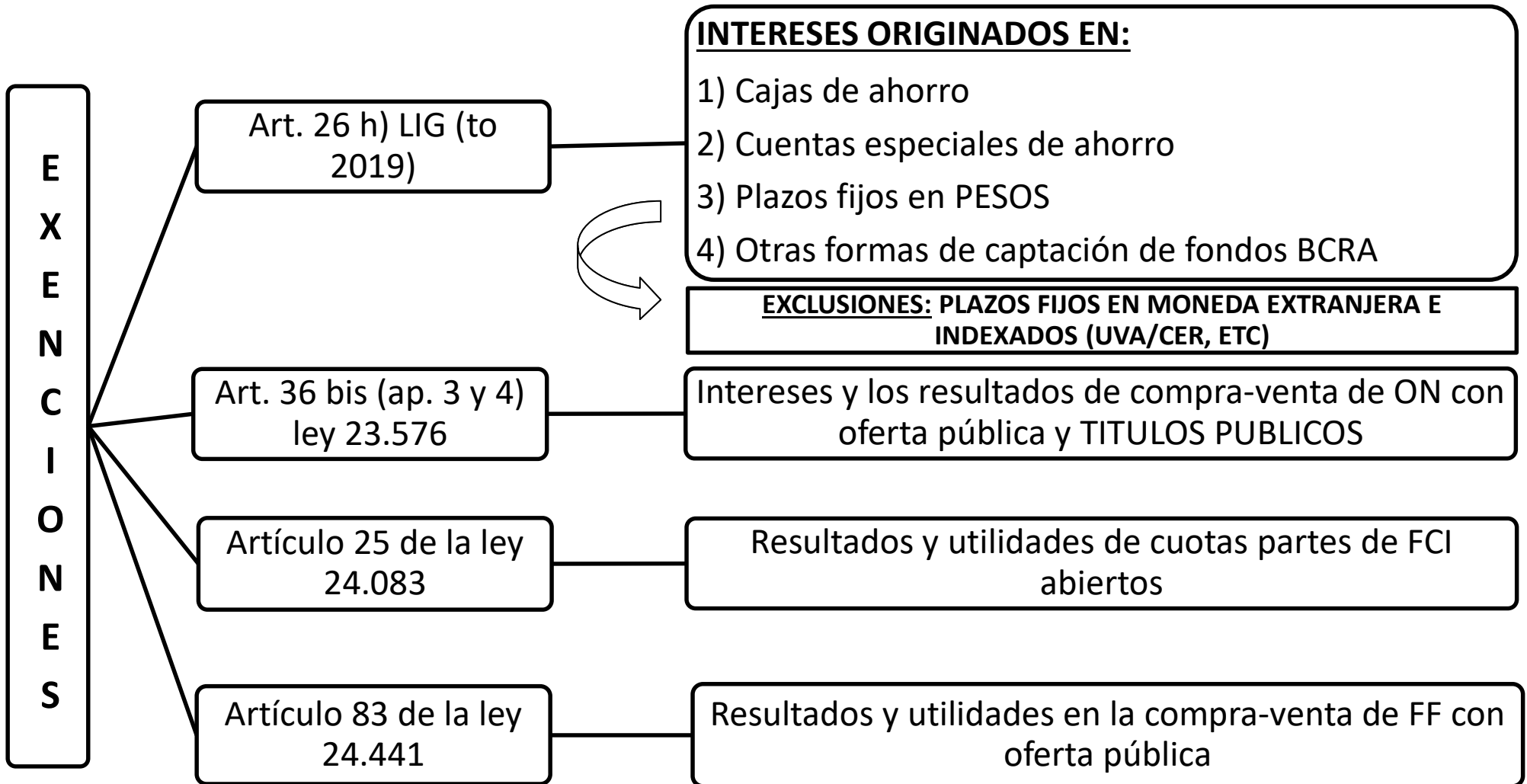
*ARTÍCULO 33- Sustitúyese el inciso h) del artículo 26 de la ley de impuesto a las ganancias (t.o. en 2019), por el siguiente:*

*h) Los intereses originados [...]*

*ARTÍCULO 34- Incorpórese como último párrafo al inciso u) del artículo 26 de la ley del impuesto a las ganancias, texto ordenado en 2019, con aplicación a partir del período fiscal 2020, el siguiente:*



## PERSONAS HUMANAS – IIGG



## PERSONAS HUMANAS – IIGG – PERIODO 2020

### 1. DEROGACION RENTA FINANCIERA

- Art. 95 LIG (antes 90.1): rendimiento por colocaciones de capital (5% en pesos y 15% en ME e indexados). Por lo tanto, los PF que no estén exentos serán gravados por la renta global a escala progresiva.
- Art. 96 LIG (antes 90.2): imputación de intereses de TITULOS VALORES. Este artículo aplicaba tanto para rentas de fuente argentina como de fuente extranjera.

### 2. DIFERIMIENTO DE CUPONES: extensión al período 2019 del diferimiento dispuesto por el art. 95 del decreto 1170 (se aplicó en el año 2018) y permite imputar los intereses cobrados al costo de venta del título. ¿Qué utilidad tiene cuando las operaciones se encuentran exentas? No tiene razón de ser si se activan las exenciones en 2019.

### 3. RESTABLECIMIENTO EXENCIONES - II: se incorpora un párrafo al inciso u) del art. 26

- Quedan exentos los resultado de compra venta, cambio, permita o disposición de los valores alcanzados por el art. 98 LIG (antes 90.4) a condición de que coticen en bolsas o mercados autorizados por la CNV (ej. Acciones, ADR, FF, etc.)

## GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2019

### PERSONAS HUMANAS – IIGG – MODIFICACIONES

Concepto	2019	2020
Interés de plazo fijo en entidad financiera del país en pesos, sin cláusula de ajuste	Exento	Exento
Interés de plazo fijo en entidad financiera del país en moneda extranjera o con cláusula de ajuste	Gravado al 15%	Gravados por escala progresiva. Se deroga el impuesto cedular
Interés de títulos públicos argentinos	Exento	Exento
Interés de ON argentinas (que cumplan los requisitos de la L. 23.576, colocadas por oferta pública)	Exento	Exento
Interés de ON argentinas (que no cumplan los requisitos de la L. 23.576)	Gravado al 5% o al 15%	Gravados por escala progresiva
Interés de títulos de deuda de fideicomisos financieros con oferta pública y cuotapartes de renta de FCI con oferta pública	Exento	Exento
Interés de títulos de deuda de fideicomisos financieros sin oferta pública y cuotapartes de renta de FCI sin oferta pública	Gravado al 5% o al 15%	Gravados por escala progresiva. Se deroga el impuesto cedular

## PERSONAS HUMANAS – IIGG

DENUNCIAS | TRAMITES | TURNOS | DEPENDENCIAS | CLAVE FISCAL | PRENSA |  



IMPOSITIVA  
ADUANA  
SEGURIDAD SOCIAL

### ABC - Consultas y Respuestas Frecuentes sobre Normativa, Aplicativos y Sistemas.

Normativa

Ley de solidaridad  
Derechos de Exportación de Servicios  
Portal IVA  
Registro Único Tributario  
SISA  
Sinceramiento Fiscal - Ley 27.260  
Facturación y Registración Impuestos  
PYMES - Tratamiento - Beneficios  
Revalúo Impositivo y Contable Moneda Extranjera  
Monotributo  
Personal de Casas Particulares  
Plan Anticrisis  
Planes de facilidades de pago  
Procedimiento Fiscal  
Seguridad Social  
SiRADIG - F. 572 web

ID 25310502

¿Resulta de aplicación a partir del periodo fiscal 2019, el restablecimiento de las exenciones dispuestas por el artículo 33 de la Ley de Solidaridad, considerando que la norma no establece una vigencia en particular y el artículo 87 establece la vigencia general a partir del 23/12/2019?  
21/04/2020 12:00:00 a.m.

El art. 33 de la ley 27.541 no prevé expresamente un vigencia concreta, como si otros artículos del cuerpo de esa ley, por ende deberá aplicarse el art. 87 de esa Ley 27541, que dice expresamente "La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la..." (BO 23/12/2019).

Ello en concordancia con lo previsto en el art. 5to del Código Civil y Comercial que prevé que "las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen". Por ello en este caso como la ley 27541 dice que entra a regir desde el día de su publicación en el BO, la misma rige desde el 23/12/2019.

Fuente: SDG ASJ - SDG TLI

Aplicativos/Sistemas

Aplicativo S.I.Ap  
Comercialización de Hac Carne  
Comercialización de gar Consultas y Errores Com Facturación  
Monotributo  
Operaciones Moneda Ext  
Otros Programas Impositivos  
Planes de Facilidades de Programas Impositivos  
Regímenes de Informació Seguridad Social  
Servicios Web  
SiRADIG - F. 572 web  
Videos Instructivos de Tr Aduana y Comercio Exte

Buscar en  
Aplicativos/Sistem:

## DEDUCCIONES PERSONALES

### ANTECEDENTES - Vigencia

#### **Ganancias por venta de Acciones**

Ley 25.414 (BO 30/3/2001)

Decreto 493/2001 (BO 30/4/2001)

Dictámenes (Procurador del Tesoro): 351/2003 – 20/2005 y 132/2005

**Vigencia** desde el 1/5/2001

#### **Ganancias por venta bienes muebles amortizables**

Ley 26.893 (BO 23/9/2013)

**Vigencia:** A partir de su publicación en el BO y serán de aplicación a los hechos imponible que se perfeccionen a partir de la citada vigencia.

## DEDUCCIONES PERSONALES

Concepto	2018	2019	2020
Ganancia no imponible	66.917,91	85.848,99	123.861,17
Deducción por cónyuge	62.385,20	80.033,97	115.471,38
Deducción por hijo/a	31.461,09	40.361,43	58.232,65
Otras cargas de familia	0,00	0,00	0,00
Deducción especial	133.835,82	171.697,98	247.722,34
Deducción especial nuevos profesionales	167.294,78	214.622,48	309.652,93
Deducción especial incrementada	321.205,97	412.075,15	594.533,62

## DEDUCCIONES PERSONALES

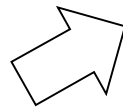
**INCREMENTO DEL 20% - Decreto 561/2020**

**Ley 27.541 (art. 46) – Ratifica el beneficio**

Artículo 46.- Dispónese que, a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias, correspondiente al período fiscal 2019, los sujetos que obtengan las rentas mencionadas en los *incisos a), b) y c) del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias*, tendrán derecho a deducir de su ganancia neta sujeta a impuesto, una suma equivalente a la reducción de la base de cálculo de las retenciones que les resulten aplicables conforme al primer párrafo del artículo 1° del decreto 561 del 14 de agosto de 2019, sin que la referida deducción pueda generar quebranto.

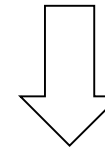
# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## BIENES EN EL EXTERIOR

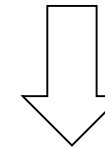


La Ley delega al  
Poder Ejecutivo  
Nacional hasta el  
31/12/2020

la facultad de fijar alícuotas diferenciales superiores hasta en un cien por ciento (100%) sobre la tasa máxima prevista para los bienes en el país, para gravar los bienes situados en el exterior



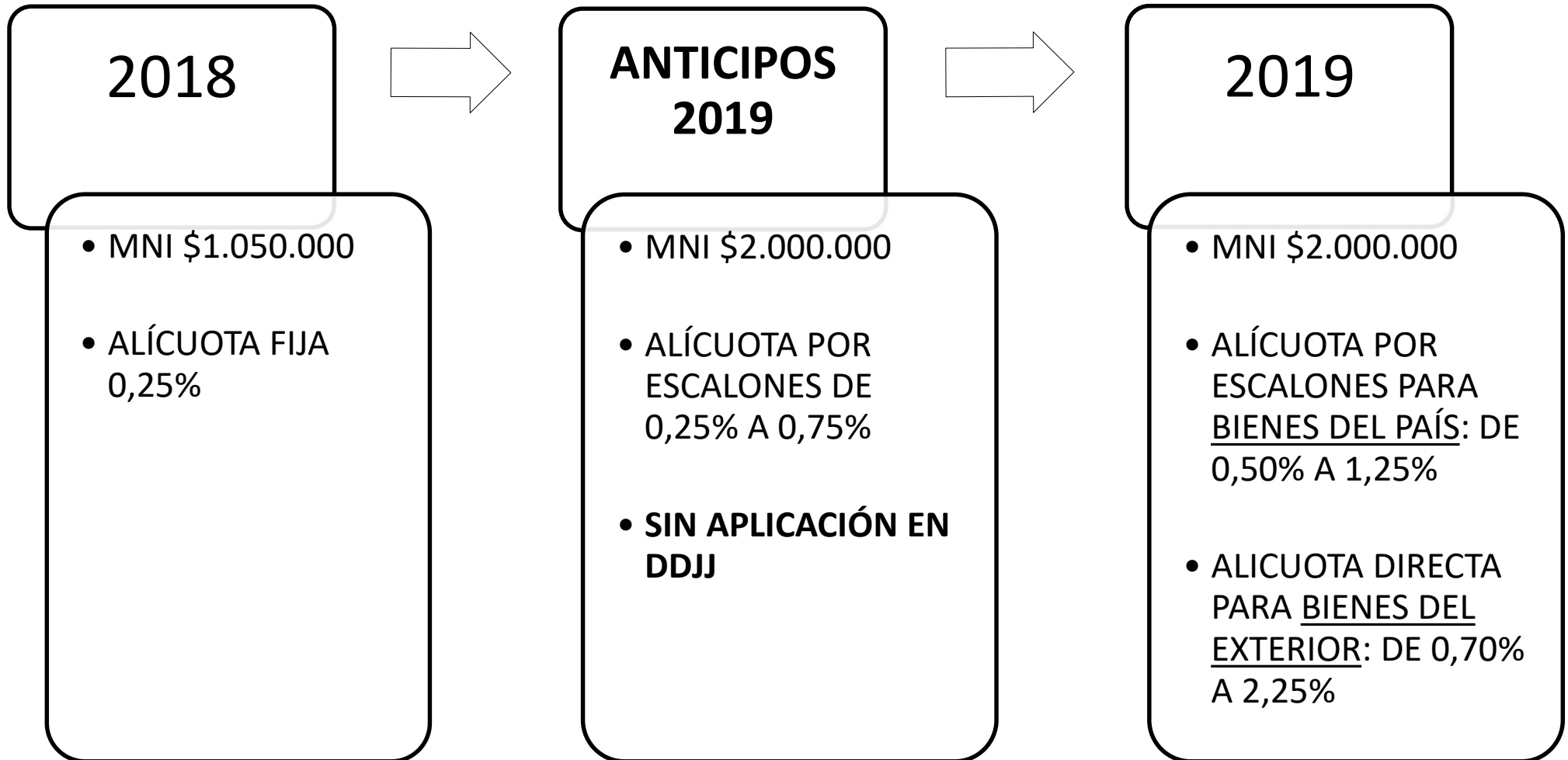
y de disminuirla, para el caso de activos financieros situados en el exterior,



en caso de verificarse la repatriación del producido de su realización, supuesto en el que podrá fijar la magnitud de la devolución de hasta el monto oportunamente ingresado.



## PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES



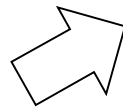
# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## BIENES EN EL PAÍS – Alícuotas desde 2019

<b>TABLA PARA BIENES DEL PAIS</b>				
<b>BIENES PAIS</b>		<b>Pagarán</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el excedente</b>
<b>Mas de \$</b>	<b>A \$</b>			
	3.000.000		0,50%	
3.000.000	6.500.000	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000		156.250	1,25%	18.000.000

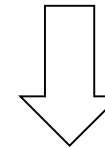
# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## BIENES EN EL EXTERIOR

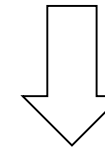


La Ley delega al  
Poder Ejecutivo  
Nacional hasta el  
31/12/2020

la facultad de fijar alícuotas diferenciales superiores hasta en un cien por ciento (100%) sobre la tasa máxima prevista para los bienes en el país, para gravar los bienes situados en el exterior



y de disminuirla, para el caso de activos financieros situados en el exterior,



en caso de verificarse la repatriación del producido de su realización, supuesto en el que podrá fijar la magnitud de la devolución de hasta el monto oportunamente ingresado.

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## BIENES EN EL EXTERIOR – Alícuotas desde 2019

TABLA PARA BIENES DEL EXTERIOR		
BIENES PAÍS + EXTERIOR		TASA
Mas de \$	A \$	
	3.000.000	0,70%
3.000.000	6.500.000	1,20%
6.500.000	18.000.000	1,80%
18.000.000		2,25%

## GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2019

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

TABLA PARA BIENES DEL PAIS				
BIENES PAIS		Pagarán	Más el %	Sobre el excedente
Mas de \$	A \$			
	3.000.000		0,50%	
3.000.000	6.500.000	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000		156.250	1,25%	18.000.000

TABLA PARA BIENES DEL EXTERIOR		
BIENES PAÍS + EXTERIOR		TASA
Mas de \$	A \$	
	3.000.000	0,70%
3.000.000	6.500.000	1,20%
6.500.000	18.000.000	1,80%
18.000.000		2,25%

### EJEMPLO

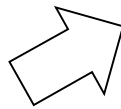
CONCEPTO	ARG	EXTERIOR	TOTAL
BIENES GRAVADOS	\$ 4.500.000	\$ 16.000.000	
	\$ 4.500.000	\$ 16.000.000	\$ 20.500.000
MNI	-\$ 2.000.000		
BASE IMPONIBLE	\$ 2.500.000	\$ 16.000.000	\$ 18.500.000
IMPUESTO	\$ 12.500	\$ 360.000	\$ 372.500

ARG:  $\$2.500.000 * 0,50\% = \$12.500$

EXT:  $\$16.000.000 * 2,25\% = \$ 360.000$

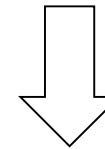
# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## BIENES EN EL EXTERIOR

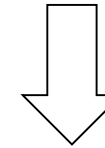


En el supuesto de definir dichas alícuotas diferenciales

MINIMO NO  
IMPONIBLE



y a fin de determinar el monto alcanzado por cada tasa,



el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes en el país.

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

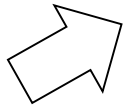
## DEFINICION DE ACTIVOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR

1. La tenencia de moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior.
2. Participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior incluidas las empresas unipersonales.
3. Derechos inherentes al carácter de **beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior.**
4. Toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotapartes de fondos comunes de inversión y otros similares, cualquiera sea su denominación; créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico y toda otra especie que se prevea en la reglamentación, pudiendo también precisar los responsables sustitutos en aquellos casos en que se detecten maniobras elusivas o evasivas.

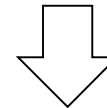
# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## COMPUTO DEL PAGO A CUENTA

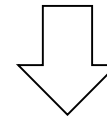
Los sujetos  
del Impuesto  
sobre los  
Bienes  
Personales



Podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global.



Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior.



En caso de que se fijen alícuotas diferenciales, el cómputo respectivo procederá, en primer término, contra el impuesto aplicable a los bienes del país, y el remanente no computado podrá ser utilizado contra el gravamen determinado para los bienes situados en el exterior.



## PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

### BIENES EN EL EXTERIOR

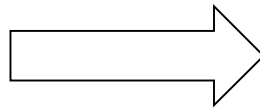
### PAGO A CUENTA ESPECIAL - RG (AFIP) 4673

PLAZO	<ul style="list-style-type: none"><li>• 04/03/2020 al 06/05/2020</li></ul>
BASE DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"><li>• Bienes en el exterior gravados según la última DDJJ presentada (2018)</li></ul>
ALÍCUOTAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tasa directa desde 0,10% hasta 0,50%</li><li>• El importe está disponible en el SCT desde el día 04/03/2020</li></ul>
EXIMICION	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sólo en forma TOTAL para los siguientes casos: a) quienes hayan repatriado fondos; b) quienes no posean bienes gravados en el exterior al 31/12/2019</li></ul>
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"><li>• Únicamente pago con VEP, <u>no admite COMPENSACION</u></li></ul>

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## PARTICIPACIONES SOCIALES – Artículo 25.1.

Alícuota para el  
período fiscal 2019  
y siguientes

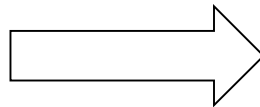


0,50 %

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## RESPONSABLES SUSTITUTOS – Artículo 26

Alícuota para el  
período fiscal 2019  
y siguientes



0,50 %

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## OTRAS MODIFICACIONES

### Sujeción territorial

El sujeto del impuesto se registrá por el **criterio de residencia** en los términos y condiciones establecidos en los artículos 119 y siguientes de la LIG (to 2019), quedando sin efecto el criterio de domicilio

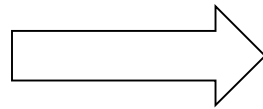
### Trust

Se entenderá por activos financieros en el exterior: [...] derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## INMUEBLES RURALES

Ley 27.480  
BO 21/12/2018

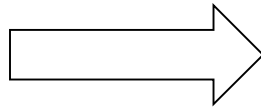


Se exime a los inmuebles rurales cuyos titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas, cualquiera sea su destino o afectación.

# PERSONAS HUMANAS – BIENES PERSONALES

## INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACION

Ley 27.480  
BO 21/12/2018



De tratarse de inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, no estarán alcanzados por el impuesto cuando su valor determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulten iguales o inferiores a dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000).

## PERSONAS JURIDICAS – IMPUESTO A LAS GANANCIAS

